



**El Colegio
de la Frontera
Norte**



CONVENIO GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C., EN ADELANTE "EL COLEF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE; Y EL MUSEO INTERACTIVO TIJUANA (EL TROMPO), ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO "LA ASOCIACIÓN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA SRA. MARÍA DEL ROSARIO RUIZ CAMACHO, TAMBIÉN SE DENOMINARÁN INDIVIDUALMENTE COMO UNA "PARTE" Y CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I) DE "EL COLEF":

- I.1. Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Número 8 de Tijuana, Baja California, de fecha 3 de agosto de 1982, a cargo en aquél entonces del señor licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el 11 de octubre de 1982, bajo la partida número 22257, del tomo CLIII, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la que consta la conformación del "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en la ciudad de Tijuana, Baja California, y tiene por objeto realizar investigaciones académicas y programas de posgrado tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, preponderantemente en estudios fronterizos con implicaciones científicas que incidan en el ámbito nacional e internacional.

Difundir el resultado de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores. La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de generar, promover y fomentar conocimiento científico con la finalidad de que éstos incidan en el desarrollo regional, nacional e internacional.

- I.2. Que mediante Escritura Pública Número 1,833 de 19 de noviembre de 1986 de la Notaría Pública Número 195 de la ciudad de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo partida número 18,987; a fojas 113; Tomo XXXIX, Sección Comercio de 29 de junio de 1987, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea de Asociados celebrada el



06 de febrero de 1986 y en la que se acordó la modificación de la denominación de la asociación de “Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México”, Asociación Civil a la de “El Colegio de la Frontera Norte”, Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.

- I.3. Que es una institución de investigación científica y educación superior, reconocida por el Gobierno de México como Centro Público de Investigación, especializada en los ejes temáticos sobre migraciones y movilidades humanas; cultura, memoria, arte y comunicación; violencia, seguridad y derechos humanos; estructuras y dinámicas socioeconómicas y territoriales; transformaciones socio-territoriales, problemas laborales e innovación tecnológica; políticas públicas, gobernanza y desarrollo; población y salud; economía, desarrollo e integración; democracia, política y asuntos públicos; género, feminismos, diversidades y sexualidades; y cuidados, bienestar y sociedad, estudios que incidan en las dinámica de las regiones fronterizas con alcance nacional e internacional.
- I.4. Se tiene por objeto garantizar el ejercicio del derecho humano a la ciencia conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, con el fin de que toda persona goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, así como de los derechos humanos en general.
- I.5. El Estado tiene la obligación de fomentar, realizar y apoyar actividades de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación que redunden en el bienestar del pueblo de México e incluyan la preservación, restauración, protección y mejoramiento del ambiente, y faciliten el ejercicio y goce de otros derechos humanos, individuales y colectivos de la presente y futuras generaciones.
- I.6. Que el Dr. Víctor Alejandro Espinoza Valle, en su carácter de Presidente cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente convenio en nombre de su representada, misma que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública 70,434 del volumen 2418 de fecha 02 de mayo de 2022 pasada ante la fe del Notario Público Número 9 licenciado Guillermo González Herrera de la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California por la que se protocolizó Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de El Colegio de la Frontera Norte, Asociación Civil celebrada el 04 de marzo de 2022.
- I.7. Que su domicilio legal es en el Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, en Tijuana, Baja California, Código Postal 22560.

II. DECLARA “LA ASOCIACIÓN”:

- II.1. Que es una institución legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la escritura pública número 1881 de fecha 08 de enero de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Gallaga Esparza, Notario Público No. 45 de Tijuana, Baja California.
- II.2. Que su objeto social es el establecimiento, sostenimiento y administración de museos abiertos al público, la promoción cultural de la comunidad y la realización de eventos para obtener fondos suficientes para llevar a cabo el objetivo establecido.
- II.3. Que la C. María del Rosario Ruíz Camacho, en su carácter de Representante legal cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente convenio en nombre de su representada, misma que acredita mediante Escritura Pública número 761 volumen 11 de fecha 31 de marzo de 2025, pasada ante la fe del Notario Público número 45, el Lic. Ulises Ramírez Loya de la Ciudad de Tijuana, Baja California, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de Tijuana, con el folio mercantil electrónico número N-2018102663 y número de control interno 202500107288 de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticinco.
- II.4. Que su domicilio legal se encuentra en Libramiento Los Insurgentes S/N, Tercera Etapa del Río Tijuana, CP 22226, Tijuana, Baja California.
- II.5. Que es su voluntad celebrar el presente convenio y obligarse conforme a sus términos.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal con que se ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente Convenio de Colaboración, ya que es su voluntad suscribir el mismo, en la forma y términos que se estipulan en este instrumento bajo el principio de la buena fe.
- III.2. Las personas que comparecen a la firma del presente convenio manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que cuentan con la representación legal y con las facultades suficientes para obligar, en los términos de este convenio, a las instituciones que representan.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y los mecanismos de coordinación entre "EL COLEF" y "LA ASOCIACIÓN", con el fin de promover una colaboración eficaz en áreas de mutuo interés. Esta colaboración tiene como objetivo el fortalecimiento de los programas de investigación vinculación de ambas instituciones, a través de actividades conjuntas, el intercambio de conocimientos y recursos, y el desarrollo de proyectos académicos que contribuyan al avance científico, educativo y cultural de ambas partes.

SEGUNDA.- ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto materia de este convenio las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Desarrollar programas y actividades para proyectos específicos que beneficien a las comunidades locales y regionales.
- b) Compartir, planear, organizar y difundir actividades académicas, culturales, artísticas y de divulgación de la ciencia, tales como conferencias, presentaciones, talleres, publicaciones o exhibiciones, entre otras, que promuevan el trabajo conjunto y el reconocimiento mutuo de ambas instancias.
- c) Promover el intercambio de información y documentación de carácter científico y tecnológico, publicaciones y material audiovisual.
- d) Conjuntar esfuerzos para incidir en la formación y capacitación del personal académico, administrativo y operativo de ambas partes a través de mecanismos, programas y actividades que las partes convengan.
- e) Intercambiar y divulgar la ciencia, la información académica, cultural o artística que se genere mediante el trabajo conjunto, con el propósito de fortalecer la cooperación y la proyección de ambas partes.
- f) Todas aquellas que de común acuerdo decidan realizar de acuerdo a sus posibilidades.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las acciones contempladas en la cláusula anterior, las partes elaborarán los convenios específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas.

Las partes acuerdan que los convenios específicos que se formalicen en el marco del presente Convenio General se considerarán como una ampliación del mismo. Dichos convenios deberán establecer de manera clara y detallada los proyectos académicos a llevar a cabo, especificando los objetivos, plazos de ejecución,



**El Colegio
de la Frontera
Norte**



responsabilidades y demás aspectos relevantes para su implementación. Cada convenio específico será independiente, pero se regirá por los términos y principios establecidos en el presente Convenio General.

CUARTA.- RESPONSABLES. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes designan:

Por "LA ASOCIACIÓN" a su Directora, María del Rosario Ruiz Camacho.

Por "EL COLEF" quien tenga la titularidad de la Secretaría General Académica.

Para todas las decisiones académicas y administrativas, las personas designadas en la presente cláusula consultarán en sus respectivas instituciones ante las instancias que corresponda y se ajustarán en todo caso, a las reglas institucionales y los procedimientos habituales.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia de derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

Las partes se comprometen a otorgar el reconocimiento correspondiente a la autoría, participación y aportes institucionales en todas las instancias de divulgación, publicación, presentación o implementación de los resultados de los proyectos conjuntos, conforme a los principios de transparencia, reciprocidad y respeto a la propiedad intelectual.

En caso de coautorías, en donde participe personal de ambas partes para la publicación de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías y coordinaciones, entre otras, así como la producción de cintas magnetofónicas, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

No aplica lo señalado en los párrafos anteriores a los programas, metodologías, contenidos y estadísticas, que con antelación a la firma de este convenio, las partes ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.

SEXTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL. "LA ASOCIACIÓN " reconoce y acepta que la marca y el concepto "EL COLEF" se encuentran debidamente registrados ante el



**El Colegio
de la Frontera
Norte**



Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) y son propiedad exclusiva de "EL COLEF". En consecuencia, cualquier uso, reproducción o mención de dicha marca y concepto, ya sea total o parcial, requerirá la autorización previa, expresa y por escrito de "EL COLEF".

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia de cinco años a partir de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que lo solicite por escrito por lo menos con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos en curso.



**El Colegio
de la Frontera
Norte**



DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que tal modificación conste por escrito. Las modificaciones o adiciones que se realicen obligarán a futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales serán resueltas de común acuerdo por los mismos y las decisiones se que tomen al respecto también deberán constar por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN. Este convenio es producto de la buena fe, motivo por el que cualquier controversia que llegara a suscitarse, procurará resolverse en primera instancia a partir de las recomendaciones que emita la Comisión Técnica. Sin embargo, en caso de que subsistan las discrepancias, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Tijuana, Baja California, con renuncia a cualquier competencia por razón de sus domicilios presentes o futuros o por otra circunstancia que pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A LOS 5 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2026.

POR "EL COLEF"

**DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE
PRESIDENTE**

POR "LA ASOCIACIÓN"

**C. MARÍA DEL ROSARIO RUÍZ CAMACHO
DIRECTORA**

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL CONVENIO GENERAL SUSCRITO EL 5 DE MARZO DEL 2026, QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C. Y EL MUSEO INTERACTIVO TIJUANA (EL TROMPO).